



FRANQUEO CONCERTADO 0/51  
Depósito Legal AL-1-1958

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
NAVARRO RODRIGO, 17  
TELEFONO 25 20 44

SECCION DE ARCHIVO BIBLIOTECA.  
C/ NAVARRO RODRIGO 17  
04071-ALMERIA  
ALMERIA

P0400000F 07

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Código Civil.- Artículo 2.1.- Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa.

Artículo 6.1.- La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de abril y de 3 y 21 de Octubre de 1.754.- Inmediatamente que los señores

Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.- Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### IMPORTE DE SUSCRIPCION

ANUAL..... 2.000 Ptas.  
SEMESTRAL..... 1.200 "  
TRIMESTRAL..... 800 "

Ejemplares sueltos..... 15 "

3779/89

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**NEGOCIADO DE PLANES PROVINCIALES**

### ANUNCIO

Encontrándose totalmente terminada y liquidada la obra denominada "Urbanizaciones en Huércal-Overa", núm. 88 del Plan de 1986/Zona-Norte, realizada por el contratista ANMON, S.A., con domicilio en Almería, Residencial Oliveros, Edif. Puerto Mar, entreplanta, y procediendo la devolución de la fianza definitiva, constituida por el mismo para responder de dicha obra, se hace público, para general conocimiento y de Entidades Oficiales, por si existiesen reclamaciones contra el mismo, las interpongan ante esta Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que se publique el presente anuncio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

En la ciudad de Almería, a 30 de Junio de 1989.

EL PRESIDENTE, P.D., EL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS, José Joaquín Céspedes Sánchez.

4614/89

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Area de Bienestar Social**  
**SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1.989, se aprueba la puesta en funcionamiento del PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, con la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y que está integrado en el

Programa de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial.

Su finalidad es dar cumplimiento al objetivo de desarrollar una política social comunitaria en los Municipios de la Provincia. Todo ello de acuerdo con los principios de agilidad, eficacia y descentralización.

### 1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

Integrado en el conjunto de prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y gestionado desde los ayuntamientos de la provincia, el programa de ayudas de emergencia social tiene como objeto establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas, grupos o familias que, por circunstancias excepcionales, viven una situación de especial necesidad.

### 2.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

El programa está destinado a los ayuntamientos integrados en el Programa de Servicios Sociales Comunitarios, a los que corresponde la recepción de las solicitudes de los interesados, su valoración técnica y la adopción de los acuerdos de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

### 3.- BENEFICIARIOS.

Podrá solicitar las ayudas establecidas en el presente programa cualquier persona física, por sí misma o a través de otra que la represente.

### 4.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La finalidad de estas ayudas es hacer frente a situaciones excepcionales y puntuales de necesidad que no pueden ser afrontadas por el beneficiario con sus propios recursos, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal o

familiar del beneficiario y le facilite el superar la situación en la que se encuentra.

### 5.- EMERGENCIA SOCIAL.

Sin que la siguiente enumeración tenga carácter definitivo, se consideran situaciones de emergencia social los siguientes supuestos:

- a) Falta de cobertura mínima de las necesidades básicas de carácter personal (Alimentación y vestido) y deudas ocasionadas por este mismo concepto.
- b) Pérdida de alojamiento o de enseres personales como consecuencia de incendios o catástrofes similares.
- c) Falta temporal de alojamiento por otros motivos.
- d) Gastos derivados de desplazamientos que estén relacionados con problemática familiar o social.
- e) Situaciones especiales derivadas de larga convalecencia, enfermedad o fallecimiento no contempladas por otras administraciones.

### 6.- EXCLUSIONES.

1. Sin que la siguiente enumeración tenga carácter cerrado, no se considerarán como situaciones de emergencia social las siguientes:

- a) Deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualesquiera Administraciones Públicas, incluida la Seguridad Social.
- b) Deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de alimentación y vestidos.
- c) Falta de pago de gastos de sepelios.
- d) Necesidad de asistencia médica o farmacéutica susceptible de ser prestada por el Servicio Andaluz de Salud o por la Asistencia Médico-farmacéutica Municipal.
- e) Necesidad de tratamientos terapéuticos o rehabilitadores continuados.
- f) Situaciones que hayan sido valoradas por el servicio correspondiente como susceptibles de ocasionar el internamiento del beneficiario en un centro de servicios sociales especializados.
- g) Falta de recursos económicos para el establecimiento profesional por cuenta propia.
- h) Desplazamientos de transeúntes.

2. Con carácter general, no se considerarán como de emergencia social aquellas situaciones que originen demandas cuya resolución sea competencia legal de otras Administraciones Públicas.

### 7.- SOLICITUDES DE SUBVENCION.

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo a los fondos del Programa de Ayudas de Emergencia Social los Ayuntamientos de la Provincia de Almería, incorporados al programa de Servicios Sociales Comunitarios.

2. Los Ayuntamientos que hubieran concedido ayudas de las recogidas en la presente normativa y deseen que sean subvencionadas con cargo al programa, deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Certificación de la resolución o acuerdo que aprobó la concesión de las ayudas y de la percepción de las mismas por los beneficiarios, extendida en el modelo PAES-1.

b) Informe de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales sobre todos los casos solicitados. En dicho informe se hará constar las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que justifiquen la concesión de la ayuda y la situación económica del beneficiario.

3. Con carácter general, no se atenderán peticiones municipales que no acrediten que ya se ha producido la concesión de la ayuda y su percepción por los beneficiarios. Excepcionalmente, en atención a la cuantía de la ayuda que fuera necesario conceder y de los recursos económicos del ayuntamiento, éste podrá solicitar la subvención previa por parte de la Diputación.

4. El Diputado Delegado correspondiente podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del expediente.

5. Las solicitudes municipales podrán presentarse en cualquier fecha.

### 8.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

1. Dadas las características de las ayudas que regula la presente normativa y la falta de indicadores sobre el número y cuantía de las solicitudes que puedan presentarse, la Comisión de Gobierno de la Diputación resolverá en cada caso sobre la cuantía de la subvención a conceder al ayuntamiento solicitante.

2. No obstante lo anterior y salvo circunstancias excepcionales, en general no se subvencionará la totalidad del gasto que hubiera producido la concesión de las ayudas por parte del ayuntamiento solicitante.

Almería, a 28 de Agosto de 1.989.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL. Juan Manuel Llerena Hualde.

3907/89

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Salud y Servicios Sociales**  
 Delegación Provincial de Almería

EDICTO

María del Carmen Egea García, Secretaria del expediente nº 188/87. HAGO SABER: Que en el referido expediente se ha dictado una Resolución por el Instructor que copiada, dice así:

RESULTANDO: Que con fecha 24 de julio de 1987, Agentes afectos a la Inspección Provincial de Consumo, giraron visita a la Empresa GALERIAS MAS, S.A., sita en la Avda. Federico García Lorca, s/n., procediendo a levantar el Acta nº 1224, en la que se recogen, sustancialmente, los siguientes hechos: Que en el mencionado establecimiento se exponía para la venta al público, fuera de la vitrina frigorífica, salchichas frescas (El Molino) con fecha de consumo preferente caducada. El producto que anunciaban como oferta, no coincidía realmente con los existentes en el frigorífico, del mismo modo, como se refleja en el Acta, existen en el establecimiento otros productos con fecha de consumo preferente, también caducada.

RESULTANDO: Que en base a los referidos hechos reputado racionalmente de presuntas infracciones, fué